



PERÚ

**Ministerio
de Educación**

**Instituto Peruano del
Deporte**

"Año de la Integración Nacional y Reconocimiento de Nuestra Diversidad"

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

Conste por el presente Contrato de Arrendamiento, que celebran de una parte, el **INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE**, con RUC N° 20135897044, domiciliado en Jr. Tambo de Belén N° 232 - 234 - 236, Cercado de Lima, debidamente representado por su Presidente, Sr. Francisco Juan Boza Dibos, identificado con DNI N° 08234962, designado mediante Resolución Suprema N° 035-2011-ED, de fecha 23 de agosto del 2011, en adelante **EL IPD**; y, de la otra parte la empresa **PRODUCTOS ROCHE Q.F. S.A.**, con RUC N° 20100177341, con domicilio en Calle Dionisio Derteano N° 144, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por el Sr. Javier Martín Seminario Sumar, identificado con D.N.I. N° 07223959 y por el Sr. Giovanni Renato Sissa Queirolo, con D.N.I. N° 10609881, ambos con poderes inscritos en la Partida Electrónica N° 11037386 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, en adelante **LA ARRENDATARIA**, en los términos y condiciones contenidas en las cláusulas siguientes:

PRIMERA: ANTECEDENTES

El IPD es propietario del Estadio Nacional, escenario deportivo, ubicado entre la Calle José Díaz, Calle Pascual Saco Oliveros y Calle Madre de Dios, en el Cercado de Lima, en merito a la Resolución N° 153-2006/SBN-GO-JAD, de fecha 11 de febrero del 2006, tal como consta registrado en el Asiento C00001 de la Partida Electrónica N° 07032466 del Registro de Predios de Lima.

SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO

El IPD otorga en arrendamiento a favor de **LA ARRENDATARIA** los camerinos del Estadio Nacional, para destinarlo exclusivamente a la realización del evento **"CHARLA MOTIVACIONAL"**, a llevarse a cabo el día 10 de octubre de 2012, a partir de las 17:00 horas hasta las 19:00 horas, siendo otorgado para esa fecha.

TERCERA: RENTA Y FORMA DE PAGO

LA ARRENDATARIA por el uso de los camerinos, en la fecha que se indica en la cláusula precedente, **pagará la suma de S/.1,500.00** (Mil Quinientos con 00/100 Nuevos Soles) **más IGV**, además por el **uso de una hora de iluminación** del camerino, pagará la suma de **S/.1,368.71** (Mil Trescientos Sesenta y Ocho con 71/100 Nuevos Soles) **incluido IGV**, dichos montos serán cancelados a la suscripción del contrato.

Siendo un total a pagar de **S/.3,138.71** (Tres Mil Ciento Treinta y Ocho con 71/100 Nuevos Soles) que deberá pagar a la firma del contrato, de la siguiente manera:

- El 88% del total, que equivale a **S/.2,762.06** (Dos Mil Setecientos Sesenta y Dos con 06/100 Nuevos Soles), incluido IGV, será depositado en la Cta. Cte. en moneda nacional del IPD N° 0000-283118 del Banco de la Nación.
- El 12% del total, que equivale a **S/.376.65** (Trescientos Setenta y Seis con 65/100 Nuevos Soles), incluido IGV, será depositado en la Cta. De Detracción del IPD N° 0000-565504 del Banco de la Nación.

Siendo la única constancia válida de cancelación la Boleta de Venta y/o factura emitida por la Unidad de Tesorería de EL IPD.

CUARTA: DEL MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DEL PREDIO

LA ARRENDATARIA asume el costo total por el mantenimiento y limpieza de las instalaciones del predio arrendado conservando en adecuado orden e higiene culminado el EVENTO.

Igualmente, se compromete a devolver el referido predio en las mismas condiciones en la que fue entregado dentro de las 48 horas de culminado el evento.



PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano del
Deporte

"Año de la Integración Nacional y Reconocimiento de Nuestra Diversidad"

QUINTA: GARANTÍA POR DAÑOS MATERIALES

LA ARRENDATARIA se responsabiliza por los daños materiales que pudiera sufrir el predio arrendado, tanto en sus obras civiles como en sus instalaciones y servicios durante la realización del evento; para tal efecto hará entrega a **EL IPD** de una garantía mediante un cheque certificado o hacer un depósito en la cuenta corriente en moneda nacional del IPD N° 00000860212 del Banco de la Nación, por un monto del 50% del valor del alquiler estipulada en la cláusula tercera.

En caso de producirse daños materiales y el valor de su reparación excediera el monto de la garantía otorgada, **LA ARRENDATARIA** se compromete a cancelar en forma inmediata la diferencia existente.



La garantía será devuelta a **LA ARRENDATARIA** por **EL IPD** al término del EVENTO, una vez que se haya otorgado la conformidad del estado de conservación del predio arrendado, siendo requisito indispensable que no se hubiesen producido daños más allá de los provenientes del uso ordinario en este tipo de actividades, caso contrario se efectuarán los descuentos correspondientes por los daños que pudieran ocasionarse; así como en caso de incumplimiento quedará sujeta a la responsabilidad legal correspondiente.

SEXTA: DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD

EL IPD no se responsabiliza por pérdida, robos, deterioro de enseres de propiedad de **LA ARRENDATARIA**, por tanto, **LA ARRENDATARIA** deberá tomar las medidas de precaución necesaria a fin de evitar cualquier tipo de contingencias.



Ambas partes reconocen que **LA ARRENDATARIA**, en su calidad de empleadora, asumirá las obligaciones que le competen, a fin de preservar la seguridad y la salud en el trabajo y el desempeño de todos los aspectos relacionados con la labor efectuada por su personal, en las instalaciones del predio arrendado o con ocasión del mismo, de acuerdo a lo señalado en la Ley N° 29783.

SÉPTIMA: PROHIBICIÓN DE SUBARRENDAMIENTO

LA ARRENDATARIA queda prohibida de subarrendar total o parcialmente las instalaciones referidas en la cláusula segunda, así como está prohibida de ceder total o parcialmente los derechos derivados del presente contrato; salvo que medie autorización concedida por **EL IPD**.

OCTAVA: DEVOLUCIÓN DEL INMUEBLE

LA ARRENDATARIA se obliga a devolver el predio arrendado a **EL IPD** en las mismas condiciones en que lo recibe, sin más deterioro que el proveniente del uso normal del inmueble, quedando expresamente prohibida que realice modificaciones al inmueble que afecten su estructura, ornato e instalaciones y/o servicios de la infraestructura deportiva con motivo de la realización del EVENTO.

En caso producirse daños materiales y el valor de su reparación excediera el monto de la garantía otorgada, **LA ARRENDATARIA** se compromete a cancelar en forma inmediata la diferencia existente; en caso de incumplimiento quedará sujeta a la responsabilidad legal correspondiente.



EL IPD practicará en coordinación con **LA ARRENDATARIA** un inventario de los bienes inmuebles con que cuente las instalaciones del predio arrendado, previo a la realización del EVENTO, verificando al día siguiente de la culminación del EVENTO la conformidad de dicho inventario, sentando para ello un Acta entre ambas partes.



PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano del
Deporte

"Año de la Integración Nacional y Reconocimiento de Nuestra Diversidad"

NOVENA: SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN

Las partes contratantes acuerdan en forma expresa que, en caso la ejecución del EVENTO fuera suspendida por causas imputables a **LA ARRENDATARIA**, el 50% de la renta pagada más IGV quedará en beneficio de **EL IPD** por concepto de lucro cesante.

DÉCIMA: DE LA RESOLUCIÓN

El presente contrato podrá ser resuelto por las siguientes causales:

- Por mutuo acuerdo de las partes, el mismo que deberá ser expresado por escrito.
- Por imposibilidad de ejecución del contrato por razones no imputables a las partes (caso fortuito o fuerza mayor).
- Por incumplimiento de alguna de las cláusulas del presente contrato por una de las partes; sin perjuicio de las acciones legales a que hubiera lugar.

DÉCIMA PRIMERA: CONTROL Y EJECUCIÓN

La responsabilidad del control, ejecución y cumplimiento del presente Contrato por parte de **EL IPD** corresponde a la Oficina General de Administración, remitiéndose una copia al Administrador del Estadio Nacional, a la Unidad de Comercialización de la Oficina General de Administración del IPD y la Oficina de Infraestructura del IPD.

DÉCIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

A efectos de resolver cualquier controversia que surja a raíz de este Contrato, las partes expresamente se someten a la jurisdicción de los jueces del Distrito Judicial de Lima, fijando sus domicilios para todo efecto el consignado en la parte introductoria del mismo.

Las partes en señal de aprobación, conformidad y obligándose a cumplir íntegramente las estipulaciones pactadas en el presente contrato, proceden a suscribirlo en dos ejemplares de idéntico valor, uno para cada parte contratante en Lima a los noventa días del mes de octubre de 2012.

EL IPD

LA ARRENDATARIA


Francisco Juan Boza Dibos
Presidente




Javier Martín Seminario Sumar
DNI N° 11037386


Giovanni Renato Sissa Queirolo
D.N.I. N° 10609881